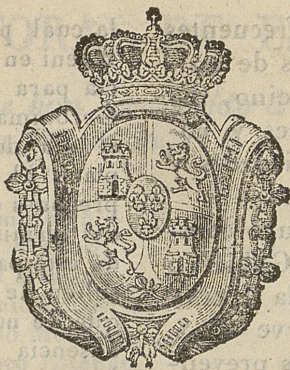


## Núm. 122.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 10 de Octubre de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 237.

Real Decreto ampliando á los billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1842 la conversion en títulos de la deuda consolidada al tres por ciento.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido la Real orden siguiente:*

Por el Ministro de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península en 24 del actual el Real Decreto siguiente expedido por S. M. con fecha 13 del mismo.

„Insistiendo en el propósito de liberrar las rentas y contribuciones públicas de los empeños á que estan afectas como único medio de facilitar la pronta reorganizacion de la Hacienda nacional, y de acudir entretanto al puntual pago de las obligaciones preferentes del Estado; en vista del buen éxito de las conferencias celebradas entre el Ministro de Hacienda y los acreedores por billetes del Tesoro, emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1842; con presencia del dictámen de la Comision nombrada para proponer los medios de satisfacer estos y otros créditos, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía á los billetes del Tesoro, emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1842, la conversion en títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, acordada por mi Real Decreto de 26 de Junio de este año para los acreedores por contratos de anticipaciones de fondos.

Art. 2.º La conversion de los billetes se hará por el tipo de 32 por 100, ó sea á razon de 312½ reales de valor nominal en títulos por cada 100 reales que recoja el Tesoro en billetes.

Art. 3.º Se abonarán hasta 30 de Junio último los intereses concedidos á los billetes, cualquiera que sea la serie á que estos pertenezcan, acumulándose aquellos á los capitales respectivos.

Art. 4.º Los acreedores por billetes quedan sujetos á todas las demas condiciones establecidas en mi citado Real Decreto de 26 de Junio respecto á los de contratos de anticipacion de fondos; y en caso de que algunos de los primeros no las acepten, esperarán, como se dispuso para los segundos en igualdad de circunstancias, á que el Gobierno proponga á las Cortes y estas acuerden los medios de que sean reintegrados de sus créditos.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las mismas en la próxima legislatura de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para inteligencia de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 8 de Octubre de 1844.*  
—*Laureano de Arrieta.*

Real orden encargando á las Autoridades persigan y exterminen á los malhechores.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.*—*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 26 de Setiembre último la Real orden siguiente:*

El Ministerio de la Guerra circuló á los Capitanes generales en 13 de Mayo último la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion.

„Apesar de las disposiciones dictadas en las circulares de 11 de Enero y 26 de Febrero

últimos, el Gobierno de S. M. recibe frecuentes avisos de que todavía subsisten partidas de malhechores en algunas Provincias del Reino, interceptando á veces las comunicaciones y poniendo en continuo pelgro las propiedades y las personas de los ciudadanos pacíficos.

Para cortar de raíz este mal, á cuyo completo y eficaz remedio se propone el Gobierno dedicar principalmente sus desvelos, la REINA ha tenido á bien mandar que observe V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad las preveniciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se reitera la disposicion tercera de la Real orden circular de 26 de Febrero último, por la cual se autoriza á los Gefes políticos la formacion de partidas de Proteccion y Seguridad en las Provincias donde fuere indispensable el auxilio de esta fuerza especial.

2.<sup>a</sup> Cuando las cuadrillas de malhechores llegaran á ser considerables, á juicio de la Autoridad superior política, se pondrán las partidas de Proteccion y Seguridad pública á las órdenes inmediatas de la Autoridad militar, á la cual prestarán ademas los Gefes políticos toda la cooperacion que sea dable en el círculo de sus atribuciones.

3.<sup>a</sup> Los malhechores aprehendidos por las partidas de Seguridad cuando estas obren bajo las órdenes inmediatas de las Autoridades militares, serán juzgados militarmente conforme está prevenido y dispuesto en la ley de 17 de Abril de 1821 y en las leyes recopiladas que en la misma se citan.

*Y la Audiencia plena en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia del Distrito se circule en la forma ordinaria.*

*Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Octubre 5 de 1844. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.*

*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

*Don Joaquin Maria San Miguel, Oidor honorario de la Audiencia territorial de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Avila y su Partido.*

Al Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid ante quien este mi exhorto fuere presentado, ó recibidole por el correo ordinario, hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal contra Buenaventura Esteni, vecino que fué de esta Ciudad por complicidad en la falsificacion de varios documentos que sirvieron para que Agustín de Marcos sustituyese en la plaza de quinto á Antonio Ramos, que lo fue por el pueblo de San Bartolomé de Pinares, en esta Provincia, en

la cual por no haber sido hallado el expresado Esteni en esa insinuada Ciudad ni en la de Palencia para donde segun manifestacion de su muger Gerónima Vacas habia salido, he dictado auto en el dia de ayer mandando se llame, cite y emplace al mencionado Buenaventura Esteni por pregones en la forma ordinaria, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resulten de la expresada causa, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá y fallará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de esa Provincia de lo por mí acordado en la insinuada providencia, libro el presente, por el cual de parte de S. M. la REINA Doña ISABEL II (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia le ruego, pido y encargo se sirva aceptarle, y en su consecuencia llamar, citar y emplazar segun se previene al Buenaventura Esteni, por medio del enunciado Boletin, y verificado devolvérmele con las diligencias que se practiquen, para que en la causa de su razon obre los efectos oportunos. Dado en Avila á 28 de Setiembre de 1844. = Joaquin Maria San Miguel. = Por mandado de su Señoría, Ventura de Zubiate.

*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

*Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la Capellanía colativa que en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora La Antigua de esta Ciudad fundó Don Juan Campero, vecino que fue de la misma, para que en el término de treinta dias primeros siguientes al de su publicacion se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por sí, ó por medio de Procurador con poder bastante, á deducir el derecho que les asista, con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 5 de Octubre de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Eustoquio Garcia Noriega.

*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

Alcaldía constitucional de Roa. = Debiendo procederse á la reedificacion de varias casas en el casco de esta poblacion con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Abril de 1842, como incendiadas durante la guerra civil, los que quieran tomar á su cargo las obras que próximamente se van á emprender con orden superior, podrán acudir á la Secretaría de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y fondos con que cuenta la Corporacion para seguridad de los empresarios, cuyo remate se verificará en el mejor postor el dia 11 de Noviembre del año corriente. Roa 4 de Octubre de 1844. = El Presidente del Ayuntamiento, Cenon Bombin.

*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

# DISTRITO ELECTORAL DE ESGUEVILLAS.

*Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Cortes por esta Provincia.*

## D. Manuel Camino Rey.

Manuel Renedo Renedo.  
Miguel Palomo.  
José Elvira.  
Francisco Gonzalez Monedero.  
Gorgonio Ortega.  
Melchor Fernandez.  
Valeriano Gonzalez.  
Manuel Camino Lopez.  
Pablo de la Fuente.  
Meliton Ruiz.  
Luciano Ruiz.  
Gregorio Ruiz.  
Bernabé Renedo.  
José Ruiz.  
Gerónimo Gomez.  
Eusebio Duque.  
Gabriel de la Fuente.  
Marcelino Fombellida.  
Cayetano Montes.  
Juan Ortega.  
José Francisco Navarro.  
Santiago Gimón.  
Matías Renedo.  
Miguel Rey Rey.  
Gaspar de la Fuente.  
Casimiro Renedo.  
Isidoro Asensio.  
Agapito Ruiz.  
Domingo Esteban.  
José Gomez.  
José Gomez.  
Pío Domingo.  
Dionisio Camino.  
Felipe Montero.  
Gregorio Beltran.  
Dionisio Asensio.  
Javier Cabezon.  
Gregorio de las Moras.  
Simon Renedo.  
Gabriel Encinas.  
Santiago Renedo.  
Manuel Valdivieso.  
Francisco Esteban Gonzalez.  
Lorenzo Escudero.  
Gregorio Delgado.  
Francisco Beltran.  
Angel Gomez.  
Ventura de la Fuente.  
Francisco Gomez.  
Antolin Montero.  
Claudio Gonzalez.  
Nicolás Casado.  
Francisco Beltran Escribano.  
Manuel Renedo Casado.  
Nicolás Asensio.  
Carlos Sayalero.  
Gabriel Medrano.  
Miguel Esteban.  
Gerónimo Sanz.  
Juan Fuente Esteban.  
Tomas Duque.  
Andres Martin.

## D. Antonio Calvo.

Ramon Aragon.  
Manuel Martin.  
Celedonio Bocos.  
Tiburcio Montero.  
Francisco Esteban.  
Alejo Martin.  
Santiago Gonzalez.  
Domingo Escudero.  
Luis Burgoa.  
Agustin Merino.  
Bernardo Parra Mate.  
Bernardo Montero.  
Aniceto Beltran.  
Pedro Arranz.  
Antonio Esteban.  
Antolin Fernandez.  
Alonso Beltran.  
Lorenzo Arroyo.  
Bruno Cortés.  
Alonso Gonzalez.  
Antonio Fernandez.  
Simon Calvo.  
Gregorio Escudero.  
Cayetano Fernandez.  
Andrés Martin.  
José Lopez Rivas.  
Clemente Escudero.  
Agustin Arranz.  
Manuel Martin.  
Vicente Gonzalez.  
Felix Mieres.  
Pablo Casado.  
Matías Plaza Esteban.  
Francisco Esteban Conde.  
Agustin Ribas.  
Nicomedes Duque.  
Genaro Rojo.  
Dionisio de las Moras.  
Simon Manso.  
Joaquín Picado y Piron.  
Andrés Alonso.  
Cipriano Coloma.  
Bernardo Tremiño.  
Urban Rivera.  
Manuel Escudero.  
Santos del Val.  
Manuel Alonso.  
Carlos Duque.  
Valentín Escudero.  
Alejandro Casado.  
Antonio Burgueño.  
Ignacio Provedo.  
Cipriano Burgueño.  
Nicolás Molinos.  
Felipe Santos.  
Andrés Paredes.  
Francisco Sanz.  
Marcelino Muñoz.  
Lorenzo Rojo.  
Andrés Fernandez.  
Tomás Beltran.  
Francisco García.

## D. Pedro Gonzalez Puerto.

Valeriano Urdiales.  
Mariano Mata.  
Pedro García.  
Luis Suarez.  
Leandro Alonso.  
Manuel Gonzalez Zapatero.  
Simon Moro.  
Antonio Niño.  
Manuel Tejedor.  
Manuel Gonzalez Cuesta.  
José Arranz.  
Bernabé Arranz.  
Saturnino Lopez.  
Nazario Urdiales.  
Apolinar Mate.  
Juan Manuel Niño.  
Bernardino Toribio.  
Manuel Coloma del Tio.  
Pío Simon.  
Leandro Rey.  
Eustaquio Lopez.  
Benito Vitoria.  
Calixto Luis Granizo.  
Angel Duque.  
Vicente Arranz.  
Andrés Escudero.  
Antonio Muñoz.  
Gregorio Elvira.  
Pedro Lopez.  
Matías Calvo.  
Gerónimo Ruiz.  
Santos Ruiz.  
Romualdo Gomez.  
Basilio Aragon.  
Guillermo Gutierrez.  
Mariano Cuesta.  
Juan Fernandez.  
Ambrosio Vitoria.  
Pablo Sinova.  
Antonio Herrera.  
Julian Calvo.  
Cayetano Moras.  
Felipe Carravilla.  
Lucas Curiel.  
Miguel Sinova.  
Francisco Sinova.  
Romualdo Ruiz.  
Francisco Ruiz.  
Eugenio Ruiz.  
Manuel Conde.  
Rosendo de la Fuente.  
Felix Falcon.  
Andrés Camino.  
Diego Merino.  
Angel Centeno.  
Francisco Yagüe.  
Juan Zumel.  
Domingo Gutierrez.  
Feliciano Herrero.  
Santiago Perez.  
Castor Villar.  
Manuel Elvira.

D. Dionisio Elvira.  
Manuel de la Villa.  
Narciso García.  
José Quevedo.  
Gregorio Lopez.  
Vicente Coloma.  
Pablo Esteban.  
Vicente Martín.  
Angel Escudero.  
Bernardo Flores.  
Clemente Loisele.  
Raimundo Olmedo.  
Anacleto Martín.  
Celestino Rodríguez.

D. Andres Esteban.  
Basilio Cuesta.  
Eusebio Velasco.  
Francisco Ortega.  
Isidro Fernandez.  
Justo Esteban.  
Francisco Recio.  
Pedro Gomez.  
Bruno Duque.  
Manuel Paredes.  
Benito Paredes.  
Angel Salas.  
Manuel Gonzalez Calvo.

D. Isidoro Fernandez.  
Dionisio Perez.  
Victoriano Sanchez.  
Dionisio Soladana.  
Vicente Escribano.  
Ambrosio Gonzalez.

Esguevillas 10 de Setiembre de 1844. = El Presidente, Manuel Conde. = Secretarios Escrutadores, Raimundo Olmedo. = Clemente Loisele. = Angel Salas. = Isidoro Fernandez.

---

### ANUNCIOS.

#### *El Intendente militar de Navarra.*

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios y camas para las tropas de este Ejército por término de cuatro años, que comenzará en primero de Abril próximo venidero y finalizará en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia diez de Noviembre inmediato á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán otras por ventajosas que sean y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion. Pamplona 1.º de Octubre de 1844. = El I. en C., Manuel de Moradillo. = Juan Montoya, Secretario.

*Insértese. = Laureano de Arrieta.*

Universidad literaria de Valladolid. = Los exámenes de latinidad, los extraordinarios de los alumnos de esta Universidad y de los Colegios incorporados á ella, se verificarán desde el 18 hasta el 28 del corriente mes.

La matricula se halla abierta desde el 1.º del mencionado Octubre hasta el 31 del mismo, término improrrogable según Reales órdenes vigentes.

No será admitido á la matricula de los años 5.º, 7.º y 8.º de Jurisprudencia, el que no haya recibido el grado de Br. en dicha facultad.

El dia 1.º del inmediato Noviembre á las once de su mañana se celebrará en la Capilla de este Establecimiento la solemne apertura del curso, y

en el dia 2 principiaron las lecciones. Valladolid y Octubre 7 de 1844. = El Rector, Dr. Moyano.

*Insértese. = Arrieta.*

Universidad literaria de Valladolid. = Los aspirantes á la Cátedra de décimo año de Jurisprudencia de esta Universidad, presentarán en el término de diez dias en la Secretaria de la misma, sus solicitudes con el programa de enseñanza y la competente justificacion de sus méritos y servicios. Valladolid 7 de Octubre de 1844. = El Rector, Dr. Moyano.

*Insértese. = Arrieta.*

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial se saca á pública subasta la obra que debe practicarse en la Capilla mayor y cuerpo respectivo y artesonado de la Iglesia Parroquial del Señor San Boal del lugar de Moraleja de las Panaderas, con arreglo al plano y condiciones aprobado por el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo. Las personas que gusten interesarse en dicha obra pueden enterarse de las condiciones y demas en la Secretaria de su Ayuntamiento, y su remate se verificará el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa consistorial de dicho pueblo, y dicha obra según el reconocimiento hecho por el Maestro Arquitecto asciende á dos mil y doscientos reales.

*Insértese. = Arrieta.*

En la villa de Benavente, provincia de Zamora, se vende una Botica con todos sus enseres, artefactos y demas efectos propios de tal establecimiento, y su remate está señalado para el dia 27 del que rige de once á doce de su mañana ante el Señor Juez de primera instancia de la misma; lo que se anuncia para que los que gusten interesarse en su compra acudan á hacer sus proposiciones en dicho dia.